



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0150-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de mayo de 2020

Vistos:

El Oficio N°050-2020-EPG-D-UANCV/J, del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; y la Resolución N° 002-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 11 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, mediante Decreto Supremo N°44-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se ha dispuesto el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 (...), medida que entra en vigencia a partir del 16 de marzo de 2020, sin embargo dicha medida fue prorrogada por los Decretos Supremos N°51-2020-PCM, N°64-2020-PCM, N°075-2020-PCM y N°083-2020-PCM, ésta última por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N°081-2020-MINEDU, de fecha 12 de marzo de 2020, en la que resuelve aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19), en universidades a nivel nacional”, y dispone de manera excepcional la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas, las mismas que podrán iniciar a partir del 30 de marzo de 2020, considerando que la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en varios países del mundo de manera simultánea y a su vez el Decreto Supremo N°008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medida que correspondan para las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo;

Que, el Ministerio de Educación, mediante Resolución Viceministerial N°084-2020-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2020, en su artículo 2° dispone de manera excepcional la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive a partir del día siguiente podrán iniciar o retomar de manera gradual la prestación del servicio educativo presencial, considerando las recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), MEDIANTE Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, aprobó “los criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19; asimismo, acorde a los artículos 2° y 5° de las



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0150-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de mayo de 2020

Disposiciones Generales de la Resolución de Consejo Directivo de SUNEDU, establece: “Art. 2° que el fin del mismo es coadyuvar a la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria de acuerdo con criterios de accesibilidad, adaptabilidad, calidad y otras condiciones esenciales para el aprendizaje” y respecto a la gestión de la adaptación no presencial de las asignaturas indica: “Art. 5°, Inc. 5.1 La Universidad, con atención de su normativa interna, es responsable de gestionar la adaptación no presencial de sus asignaturas, así como el plan de recuperación de clases respectivo, involucrando en dicho proceso a su personal docente y administrativo; Inc. 5.2 La implementación de la adaptación no presencial de asignaturas como consecuencia de las medidas para la prevención y control del COVID-19 es compatible con la aplicación de las medidas que involucren la presentación ante la Sunedu de un plan de recuperación de clases y de su ejecución respectiva; (...)”;

Que, con Resolución N°0112-2020-UANCV-CU-R, de fecha 17 de abril de 2020, se aprobó la aplicación de la MODALIDAD DE ENSEÑANZA NO PRESENCIAL, en el semestre académico 2020-I, de la Sede Central Juliaca y Filiales de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, (...);

Que, mediante Resolución N°0002-2020-UANCV-AU-R, de fecha 04 de febrero de 2020, se resuelve: Artículo Primero.- Aprobar el desistimiento por cese de actividades voluntario de siete (07) Programas de Doctorado; treinta y uno (31) Programas de Maestrías; y treinta y dos (32) Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; Artículo Segundo.- Aprobar el desistimiento por cese de actividades voluntario de tres (03) Programas de Doctorado; doce (12) Programas de Maestría; y dieciocho (18) Programas de Segunda Especialidad Profesional Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; de la Filial Puno”; Artículo Tercero.- Aprobar el desistimiento por cese de actividades voluntario de cuatro (04) Programas de Doctorado; doce (12) Programas de maestrías; y dieciocho (18) Programas de Segunda Especialidad Profesional de Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; de la Filial Arequipa; Sin embargo dicha disposición fue ampliada con Resolución N°0005-2020-UANCV-AU-R, de fecha 20 de febrero de 2020, que resuelve incorporar las direcciones de los locales donde funcionaron los Programas con desistimiento por cese de actividades voluntario de los Programas de Estudios de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, (...);

Que, mediante oficio N°050-2020-EPG-D-UANCV/J, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; solicita la ratificación de la Resolución N° 002-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 11 de mayo de 2020, por la que, el Consejo de Posgrado en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 11 de mayo de 2020; Resuelve, Aprobar la nominación como COORDINADORA de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales a la docente ordinario en la categoría de principal, Dra. KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDOÑEZ, a partir del 11 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021; debiéndosele abonar el pago de la bonificación que corresponde, según presupuesto y sólo por el periodo que asuma el cargo.

Que, según el artículo 5° de las disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional del Decreto legislativo N°1496, establece: “Facúltase a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados”;

Que, mediante Resolución N°0120-2020-UANCV-CU-R, de fecha 27 de abril de 2020, se aprobó y autorizó en vía de regularización a partir del 15 de marzo de 2020, las sesiones





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0150-2020-UANCV-CU-R

Juliaca, 20 de mayo de 2020

virtuales de Consejo de Facultad, Consejo Universitario y Asamblea Universitaria de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 19 de mayo de 2020, en uso de sus atribuciones ha acordado, ratificar la Resolución N° 002-2020-EPG/UANCV-CP-D de fecha 11 de mayo de 2020, por la que se aprueba la nominación como COORDINADORA de los Programas de Doctorados, Maestrías y Segundas Especialidades Profesionales, a la docente ordinario en la categoría de principal, Dra. KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDOÑEZ, a partir del 11 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, la Resolución N° 002-2020-EPG/UANCV-CP-D, de fecha 11 de mayo de 2020, por la que se aprueba la nominación como COORDINADORA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES a la docente ordinario en la categoría de principal, Dra. KATTY AGRIPINA PÉREZ ORDOÑEZ, a partir del 11 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, del 11 de mayo de 2020 al 10 de mayo de 2021. Debiéndose abonar el pago de la bonificación que corresponde por el cumplimiento de esta función, según presupuesto y sólo por el período que asuma dicha cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Vicerrectorado de Investigación, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Personal, Oficina de Investigación, Oficina de Economía, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS, EPG, DECANOS DE FACULTAD. DIRECCION ESCUELA PROFESIONAL, FILIAL PUNO Y AREQUIPA
OFICINAS: E;P;PU;ORIC;SA;IPI;OI;AJ;OGCA;OTIT; y demás oficinas; UNIDADES: T,CT,ESCAL; ARCH. JBN/RCC/oloa